



División Jurídica /PVA
140115314

CREA EL CONSEJO ASESOR DE BARRIOS COMERCIALES Y DESIGNA INTEGRANTES.

SANTIAGO, 08 OCT. 2014

DECRETO N° 212

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño; en la Ley N° 16.391; en el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; en el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República".

CONSIDERANDO:

1. Que, constituye una función del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo intervenir a través de sus diversas reparticiones en las actividades del comercio.
2. Que, El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá impulsar el desarrollo de las empresas de menor tamaño y facilitarles la utilización de los instrumentos de fomento dispuestos por los órganos del Estado.
3. Que, por Barrio entendemos aquella área habitacional, industrial, comercial o mixta que forma parte de una ciudad, compuesta generalmente de un grupo de manzanas con características similares, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

DECRETO EN TRÁMITE
V° B°
Subsecretario



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el Consejo Asesor de Barrios Comerciales, en adelante "el Consejo Asesor", que estará integrado por:

- a) El Ministro de Economía, Fomento y Turismo o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá;
- b) La Ministra de Vivienda y Urbanismo o quien ésta designe en su representación;
- c) El Subsecretario de Desarrollo Regional o quien éste designe en su representación;
- d) El Vicepresidente de Corfo
- e) El Gerente General Sercotec;
- f) Siete representantes de la sociedad civil con reconocida experiencia en la materia, quienes serán designados por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en consulta a la Ministra de Vivienda y Urbanismo.

En caso de ausencia del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, presidirá el Consejo quien éste designe.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Gobierno, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el diseño general del Programa de Barrios Comerciales.
- b) Definir los lineamientos y criterios que se utilizarán para realizar el catastro de Barrios Comerciales de todo el país. Para estos efectos en cada región podrán constituirse Comités Regionales de Barrios Comerciales.
- c) Realizar la priorización de Barrios a apoyar.
- d) Aprobar los planes de desarrollo e inversión de los barrios.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Consejo Asesor de Barrios Comerciales solicitará de las autoridades y organismos competentes, la asesoría técnica que pueda requerir para el mejor cumplimiento de sus funciones y podrá constituir grupos técnicos asesores para el estudio de materias específicas.

ARTÍCULO CUARTO: Los integrantes del Consejo Asesor de Barrios Comerciales ejercerán sus funciones "ad-honorem" y su desempeño no implicará creación de cargo público.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Asesor de Barrios Comerciales fijará las normas que regularán su funcionamiento y la de los Comités Regionales de Barrios Comerciales.

ARTÍCULO SEXTO: La División de Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, prestarán el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento del Consejo.

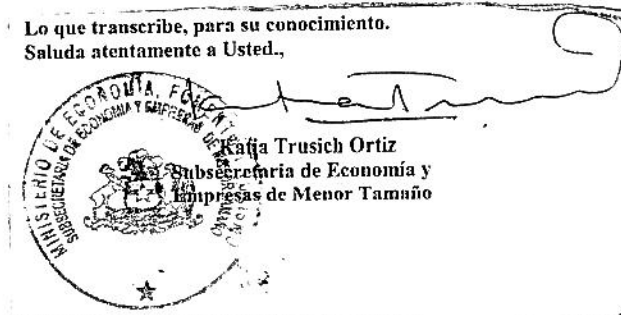
El financiamiento necesario para el ejercicio de las funciones del Consejo y para la celebración de todas sus sesiones, serán asumidos en su totalidad por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designase, de conformidad a lo señalado en el artículo primero letra f) del presente Decreto, los siguientes integrantes del Consejo Asesor de Barrios Comerciales:

1. Luis Eduardo Bresciani Lecannelier, Presidente del Consejo de Desarrollo Urbano.
2. Maria Elena Ducci Valenzuela, Presidenta de Ciudad Viva.
3. Verónica González Gil, Consejera de la Cámara de Comercio de Santiago y de Comunidad Mujer.
4. Juan Antonio Señor Ledesma, Presidente de la Federación del Comercio Detallista y Turismo de la Región del Bio-Bío.
5. Roberto Moris Iturrieta, Profesor Escuela de Arquitectura y Urbanismo, Universidad Católica de Chile.
6. Alejandro Aravena Mori, Arquitecto Diseño/Elemental Chile.
7. Patricio Jadue Lama, Empresario Patio Bellavista.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- DIARIO OFICIAL.
- GABINETE MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.
- GABINETE MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.
- SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- DIVISIÓN DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL, MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- OFICINAS DE PARTES.
- LEY DE TRANSPARENCIA ART/6°.